

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**GACETA
MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL
INFORMATIVO**



**Atizapán
de Zaragoza**
Un gobierno eficaz al servicio de la gente

Número 211 Año 03 30 de noviembre de 2021

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL CAMBIO DE DESTINO DE S.P. A HABITACIONAL DE ACUERDO AL PLANO ACTUALIZADO DEL LOTE 02, MANZANA 215, ZONA 01, DEL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA III, A SOLICITUD DEL DR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN EL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-5).

2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS (PBRM 05), APROBADO EN EL ANEXO 1 NUMERAL 8. ESTABLECIDO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL ANEXO “A” QUE SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE. (PÁGINAS 5-22).

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL CAMBIO DE DESTINO DE S.P. A HABITACIONAL DE ACUERDO AL PLANO ACTUALIZADO DEL LOTE 02, MANZANA 215, ZONA 01, DEL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA III, A SOLICITUD DEL DR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO MÉXICO, APRUEBA EL CAMBIO DE DESTINO DE S.P. A HABITACIONAL DE ACUERDO AL PLANO ACTUALIZADO DEL LOTE 02, MANZANA 215, ZONA 01, DEL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA III, A SOLICITUD DEL DR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL DR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO

SUSTENTABLE (INSUS) EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS (PBRM 05), APROBADO EN EL ANEXO 1 NUMERAL 8. ESTABLECIDO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL ANEXO “A” QUE SE DESCRIBE EN EL DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA AL PRESENTE.

En relación a este asunto, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, comentó que estaban a consideración de los integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio, los siguiente:

Macario Ovando Montoya, en mi carácter de Director de Administración y Desarrollo de Personal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, 113, 116, 122, 123, 124 y 128 fracciones I, II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1 al 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 8 fracción XXX, XXXII, XXXIII y XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones I, II y IV bis, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México; 75 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 29, 30 y 50 del Bando Municipal 2021 de Atizapán de Zaragoza Estado de México; Eje Transversal 2. Objetivos Municipales 6.1, 6.2 y 6.3 del Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza, 21 fracción I, I.V, 48 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza Estado de México; 17, 41, 43 y 44 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS (PbRM 05), APROBADO EN EL ANEXO 1 NUMERAL 8. ESTABLECIDO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL ANEXO "A".

Propuesta que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 fracciones I, párrafo primero y II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que los estados adoptaran, para su régimen anterior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los artículos 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones I, II y IV Bis, 49, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que los Municipios del Estado regularan su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos Municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; y que son atribuciones de los ayuntamientos, entre otros, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización; prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor

desempeño de sus funciones, que el Presidente Municipal tiene, entre otras atribuciones, presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento, ejecutar los acuerdos del mismo e informar su cumplimiento, cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales.

Los artículos 21 fracciones I, I.V, 46 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; la Presidente Municipal será auxiliada por las siguientes: Dependencias Municipales centralizadas, Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, el Director de Administración que ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente, las cuales entre otras, se encuentran las de: Realizar y mantener actualizados los perfiles laborales de las categorías, así como establecer los criterios de selección y contratación del personal que solicite ingresar a la Administración Pública Municipal.

Los artículos 17, 41, 43 y 44 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, los cuales establecen que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos que las disposiciones aplicables y que reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la Administración Pública Municipal, el cual gozará de competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las demás disposiciones legales secundarias aplicables que el ejercicio de dichas competencias se deposita en el Ayuntamiento a través de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Corresponde al integrante del Ayuntamiento, o al servidor público de la Administración Pública Municipal, que pretenda o ejerza el derecho de iniciativa, la integración del expediente, con los anexos y requisitos para su debida formulación y prestación en la sesión de cabildo correspondiente, en concordancia con los artículos 41, 42 y 43 del presente reglamento, que el derecho de presentar proyectos de acuerdos y demás resoluciones corresponde a los integrantes de cabildo para efecto de que los proyectos de acuerdos y dictámenes puedan ser atendidos en sesión de cabildo, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que se deba expedir la convocatoria para la sesión respectiva, con el objeto de que se trámite de procedimiento requerido una vez recibido en la Secretaria.

Los artículos 29, 30, y 50 del Bando Municipal 2021 de Atizapán de Zaragoza Estado de México, que establecen que el H. Ayuntamiento constitucionalmente establecido, es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten de manera

colegiada. Los asuntos de su competencia, que está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y trece Regidores con las facultades y obligaciones que la Ley les confiere, que la ejecución de los acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo, corresponderá exclusivamente del Presidente Municipal, por si o por la Administración Pública Municipal está constituida por una estructura orgánica que actúa para el cumplimiento de los objetivos del H. Ayuntamiento de manera programada, con base en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las que dicte el Ejecutivo Municipal, que para el ejercicio de sus atribuciones el H. Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias, mismas que realizarán sus funciones bajo los principios de austeridad, igualdad, equidad, honestidad, respeto, transparencia y calidad, de conformidad con el presente Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza y demás ordenamientos legales que apruebe el H. Ayuntamiento que sean aplicables, que de entre las dependencias municipales centralizadas se encuentra la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal. A esta Dirección le corresponde planear, establecer y difundir entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, las políticas y procedimientos necesarios para el control eficiente de los recursos humanos, materiales tecnológicos y de servicios generales que se proporcionan a la áreas y unidades administrativas en todas sus modalidades; para satisfacer las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios y funciones públicas.

De acuerdo a la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de Febrero de 2021, se sometió a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el acuerdo por el que el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, autoriza el Tabulador de Sueldos (PbRM 05) que establece la remuneración económica de todos los servidores públicos adscritos a las dependencias municipales para el ejercicio fiscal 2021; lo que fue aprobado por mayoría de votos, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

“ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 FRACCIONES II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXVII, 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO, 125, 128 FRACCIONES II, III, IX Y XII, 129, 137, 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 44 PÁRRAFO CUARTO Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 16,17, 18, 19, 46, 48, 54, 55, 57, 60, 61, 63, 64, 65, 79 Y 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 1, 18, 19, 20, 21, 30, 31 Y 58 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVA Y LOS MUNICIPIOS; 1 FRACCIONES I, III Y IV, 3, 5, 7, 19 FRACCIÓN VIII Y 36 DE LA LEY DE

PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 8 FRACCIONES I, II Y V, 32, 35, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIONES I, XVIII, XIX Y XXI, 48 FRACCIÓN V, 95 FRACCIONES I, V Y VI, 97, 98, 100, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 285, 287, 289, 290, 291, 292 QUÁTER, 293, 294, 295, 298, 300, 301, 302, 304, 305, 306, 307, 309, 317 BIS A, 320, 320 BIS FRACCIÓN III, 352 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 29, 30 Y 31 DEL BANDO MUNICIPAL; 1, 2, 4, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; AUTORIZA EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO 4 DE FINANZAS DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y SUS CRITERIOS DE APLICACIÓN; ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES AL CASO EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.”

ANEXO 1.

1. CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (PbRM 03b).
2. CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (PbRM 04d).
3. PRESUPUESTO DE INGRESOS DETALLADO (PbRM 03a).
4. PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO (PbRM 04c).
5. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES (PbRM-06).
6. PROGRAMA ANUAL DE OBRA (PbRM 07a).
7. PROGRAMA ANUAL DE OBRA, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO (PbRM-07b).
8. TABULADOR DE SUELDOS (PbRM 05).
9. PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF.
10. PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF.
11. RESULTADOS DE INGRESOS - LDF.
12. RESULTADOS DE EGRESOS - LDF.
13. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS - LDF.
14. FORMATO DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
15. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS FEDERALES Y ESTATALES ETIQUETADOS.
16. LINEAMIENTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL AHORRO Y CONTENCIÓN DEL GASTO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN ENTRARÁN EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, INSTRUMENTEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA DAR A CONOCER A LAS FAMILIAS ATIZAPENSES Y PROPIETARIOS DE UNIDADES ECONÓMICAS, LA AUTORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE CONDONACIONES, SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS.

DÉCIMO QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

(...)

En consecuencia y con la finalidad de procurar y garantizar mayor transparencia en la aplicación del Gasto Público por concepto de nómina, **se propone recategorizar por tipo de empleado y nivel** a los Servidores Públicos. A efecto

de que dentro del actual Tabulador considere la clasificación desagregada de los mismos, quedando de la siguiente manera:

CONS.	PUESTO	TIPO DE EMPLEADO	NIVEL
1	ABOGADO	2	A
			B
			C
2	AUXILIAR DE BACHEO	4	A
3	ADMINISTRADOR	2	A
4	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	2	A
5	AYUDANTE GENERAL	2	A
			B
		4	A
			B
		6	A
			B
6	AUXILIAR DE TEMPLETES	4	A
			B
7	ANALISTA JURIDICO	4	A
			B
			C
			D
8	ALBAÑIL	4	A
9	ALMACENISTA	4	A
			B
10	ANALISTA	2	A
			4
		B	
		C	
		D	
		E	
		F	
		11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
B			
C			
4	A		
	B		
	C		
	D		
	F		

			G
12	AUXILIAR DE PINTURA	4	A
13	ASESOR	2	A
			B
			C
			D
			E
14	ASISTENTE	2	A
			B
			C
			D
			E
		4	A
			B
			C
		6	D
			E
		15	AUDITOR
A			
16	ADMINISTRATIVO	2	B
			A
17	AUXILIAR	2	A
			B
			C
			D
		4	A
			B
			C
			D
			E
			F
			G
			H
			A
18	ASISTENTE TECNICO ESPECIALIZADO	2	B
			A
19	BIBLIOTECARIO	2	A
		4	A
B			
20	BOMBERO	5	A

21	BOMBERO MECANICO	5	A
22	BOMBERO MUNICIPAL	5	A
23	BARRENDERO	2	A
		4	A B
24	BOMBERO SARGENTO	5	A
25	BOMBERO TENIENTE	5	A
26	CARPINTERO	2	A
		4	A
27	CABO	4	A
			B
			C
28	COORDINADOR T2 A	2	A
			B
			C
			D
			E
		5	A
29	COORDINADOR DE ENLACES ADMINISTRATIVOS	7	A
30	CAJERO GENERAL	2	A
31	CHOFER	2	A
			B
		4	A
			B
			C
			D
			E
F			
32	CAJERO	2	A
		4	A B
33	CONTRALOR MUNICIPAL	3	A
34	COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS	2	A
35	CAPTURISTA	4	A
36	CUARTO REGIDOR	1	A
37	CRONISTA MUNICIPAL	2	A
38	CARTOGRAFO	2	A
39	CUANTIFICADOR	2	A
40	DIBUJANTE	2	A
		4	A

41	DICTAMINADOR	2	A
42	DISEÑADOR GRAFICO	2	A
43	DIRECTOR	3	A
44	DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	3	A
45	DECIMO PRIMER REGIDOR	1	A
46	DECIMO REGIDOR	1	A
47	DECIMO SEGUNDO REGIDOR	1	A
48	DECIMO TERCER REGIDOR	1	A
49	ENLACE ADMINISTRATIVO	2	A
50	ENLACE CIUDADANO	2	A
51	ENCARGADO DE CUADRILLA	4	A
			B
			C
52	ENFERMERA	2	A
53	ENLACE JURIDICO	2	A
54	ELECTRICISTA	2	A
			B
		4	C
			A
			B
55	ENCARGADO DE PANTEON	4	A
56	ENCARGADO DE SINTESIS	4	A
57	ENCARGADO DE VIVERO	4	A
			B
58	HERRERO	2	A
		4	A
59	INSPECTOR	2	A
			B
			C
			D
		4	A
			B
60	INTENDENTE	2	A
			B
		4	A
			B
			C
61	JEFE DE AREA	2	A
			A
		4	B

			C
			D
			E
			F
			G
			H
			I
			J
62	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	A
			B
			C
			D
			E
63	JARDINERO	2	A
			B
		4	A
			A
		6	A
64	JEFE DE TURNO	5	A
65	JEFE DE UNIDAD	2	A
			B
			C
66	MACHETERO	2	A
			B
		4	A
			B
			C
			D
67	MECANICO	2	A
			A
		4	B
			C
			D
68	MEDICO GENERAL	2	A
			B
69	MONITORISTA	2	A
			B

70	NOVENO REGIDOR	1	A
71	OPERATIVO ANTIRRABICO	2	A
72	OFICIAL ALBAÑIL	2	A
			B
		4	A
			B
73	OCTAVO REGIDOR	1	A
74	OFICIAL CALIFICADOR	2	A
75	OFICIAL	5	A
			B
			C
76	OFICIAL MEDIADOR	2	A
77	OPERADOR DE MAQUINARIA	4	A
78	OPERADOR	2	A
			A
		4	B
			C
		6	A
79	OFICIAL PRIMERO	5	A
			B
			C
80	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2	A
81	OFICIAL SECRETARIO	2	A
			B
82	PSICOLOGO	4	A
83	PLOMERO	4	A
			B
84	POLICIA	5	A
			B
			C
			D
85	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	A
86	PARAMEDICO	5	A
87	PRIMER REGIDOR	1	A
88	PROGRAMADOR	4	A
			B
89	POLICIA SEGUNDO	5	A
90	POLICIA TERCERO	5	A
			B
			C
91	PROYECTISTA	4	A

			B
			C
92	QUINTO REGIDOR	1	A
93	RECEPCIONISTA	2	A
			B
94	RECEPTOR MUNICIPAL	4	A
95	RADIO OPERADOR	2	A
			B
96	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	3	A
97	SUBDIRECTOR	7	A
		2	A
			B
98	SECRETARIA	4	A
			B
			C
			D
			E
			F
			G
			H
			I
			J
			K
			L
99	SUBDEFENSOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	7	A
100	SUBTESORERO DE EGRESOS	7	A
101	SEGUNDO REGIDOR	1	A
102	SUBINSPECTOR	5	A
103	SUBTESORERO DE INGRESOS	7	A
104	SOLDADOR	2	A
			B
		4	A
105	SINDICO MUNICIPAL	1	A
106	SUBOFICIAL	5	A
107	SEPTIMO REGIDOR	1	A
108	SUPERVISOR	2	A
			B
			C
			D
		4	A

			B
			C
			D
			E
			F
		6	A
109	SECRETARIO PARTICULAR	3	A
110	SEXTO REGIDOR	1	A
111	SOPORTE TECNICO	2	A
			B
112	SECRETARIO TECNICO	3	A
113	SUBCOORDINADOR	2	A
114	TECNICO	2	A
		4	A
			B
115	TECNICO ESPECIALISTA	2	A
116	TALADOR	2	A
		4	A
			B
			C
117	TESORERO MUNICIPAL	3	A
118	TOPOGRAFO	2	A
		4	A
119	TERCER REGIDOR	1	A
120	TITULAR DE LA UIPPE	3	A
121	VIVERISTA	2	A
			B
		4	A
122	VELADOR	2	A
		4	A
123	VERIFICADOR	2	A
			B
			C

- La columna "Tipo de Empleado", se encuentra clasificada con la siguiente referencia:

T1	CABILDO
T2	CONFIANZA
T3	FUNCIONARIO
T4	SINDICALIZADO
T5	OPERATIVO
T6	EVENTUAL

Es importante resaltar que en todo momento **se seguirá respetando el techo presupuestal asignado para el ejercicio fiscal 2021 así como el sueldo actual de cada uno de los trabajadores**, lo que asegura un gasto eficaz y transparente en concordancia con la Austeridad Republicana que ha diferenciado a esta Administración Municipal.

Lo anterior generará certidumbre jurídica en razón de que el tabulador contemplará dicha desagregación de manera plenamente detallada respecto de las categorías existentes en la plantilla actual.

Por ello se propone modificar el Tabulador de Sueldos (PbRM 05) que establece la remuneración económica de todos los servidores públicos adscritos a las Dependencias Municipales para el ejercicio fiscal 2021 y la aprobación del Anexo "A", las cuales se encuentran conciliadas con las percepciones con las que cuenta actualmente el personal adscrito, **sin que lo anterior afecte el presupuesto aprobado y previamente establecido para el ejercicio fiscal del presente año.** Por lo que la propuesta de acuerdo para la modificación al Tabulador de Sueldos (PbRM 05), respecto a la recategorización y clasificación de la Plantilla Laboral y aprobación de Anexo "A", es la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO AUTORIZA Y APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS (PbRM 05) QUE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LA APROBACIÓN DE SU ANEXO "A", A SOLICITUD DEL LIC. MACARIO OVANDO MONTOYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL. -

SEGUNDO: EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

Así mismo la propuesta de modificación que se expone tiene origen y fundamento en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza, particularmente en el eje transversal 2. Gobierno Capaz y Responsable y Conectividad en los objetivos Municipales en lo particular en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 en los que esta Administración

establece como objetivos Municipales precisamente modificar el marco jurídico reglamentario con la participación activa del cuerpo edilicio, que regulen cada acto de la autoridad, teniendo como finalidad consolidar un gobierno que promueve el estado de derecho, en beneficio de las personas, desarrollar con eficacia la función pública en el Municipio, para mejorar la operación y resultados de la Administración Pública Municipal y posicionar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, como un gobierno que impulse la transparencia y la rendición de cuentas con participación social, que garantice y salvaguarde, con apego a las leyes, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Por lo que derivado del acceso a la información pública y protección de datos personales referido en líneas anteriores y **con el propósito de garantizar la transparencia y precisión en la información que solicitan los particulares en la plataforma correspondiente, se requiere tener el soporte legal preciso** para que este H. Ayuntamiento pueda dar una respuesta apegada a la realidad y sin incurrir en ningún tipo de imprecisión o responsabilidad al proporcionar datos incorrectos al momento de dar contestación a alguna petición solicitada por algún particular y toda la información coincida con las respuestas otorgadas. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 1 al 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En razón de lo expuesto con antelación la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal se ve en la imperiosa necesidad de someter a aprobación del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y realizar una modificación en el Tabulador de Sueldos (PbRM 05) para la desagregación de las categorías con las que cuentan los Servidores Públicos de confianza y sindicalizados, sin que éstos resulten afectados en su salario ni sus percepciones mensuales, dando mayor certeza jurídica y presupuestaria al actuar de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

Por lo expuesto, fundado y motivado anteriormente en concordancia a lo establecido en los artículos 17, 41, 43 y 44 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se somete a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México autoriza la modificación al Tabulador de Sueldos (PbRM 05) que establece la remuneración económica de todos los servidores públicos adscritos a las dependencias municipales para el ejercicio fiscal 2021 y la aprobación de su Anexo "A" a solicitud del Lic. Macario Ovando Montoya, Director de Administración y Desarrollo de Personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente modificación al Tabulador de Sueldos (PbRM 05) que establece la remuneración económica de todos los servidores públicos adscritos a las Dependencias Municipales para el ejercicio fiscal 2021 y la aprobación de su Anexo "A", entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: El acuerdo que antecede entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO AUTORIZA Y APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL TABULADOR DE SUELDOS (PbRM 05) QUE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LA APROBACIÓN DE SU ANEXO "A", A SOLICITUD DEL LIC. MACARIO OVANDO MONTOYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

SEGUNDO: EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVÁ REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**